



19 FEB 2019

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 00732 Del

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía Calarcá – La Línea, Ruta 4003 desde el PR8+0400 hasta el PR5+0000, Departamento de Quindío. ✓

“LA DIRECTORA TÉCNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, Decreto 1944 de 2015 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *“Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”*.

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.”**

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”.

“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: *“A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.”*

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

101
mc

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía Calarcá – La Línea, Ruta 4003 desde el PR8+0400 hasta el PR5+0000, Departamento de Quindío.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Que mediante Comunicación No. CLL-INT-3651-19 de 22 de enero de 2019 el CONSORCIO LA LINEA, remite Plan de Manejo de Tránsito para las pruebas de carga en Puentes Villa Flor, Platanera, Quebrada Seca y Cafetal, pruebas contempladas en el Contrato No. 00806 de 2017 TERMINACIÓN DEL TUNEL DE LA LINEA Y SEGUNDA CALZADA CALARCA – CAJAMARCA – PROYECTO CRUCE COORDILLERA CENTRAL.

Que mediante Comunicación con radicación INVIAS No. 4357 de 25 de enero de 2019, el CONSORCIO INTERTUNEL en calidad de Interventoría, remiten a la Dirección Territorial INVIAS Quindío el Plan de Manejo de Tránsito realizado por el CONSORCIO LA LÍNEA, con el fin de realizar cierres totales y parciales de la vía, para efectuar las pruebas de carga y posterior reparación de las juntas de dilatación sobre los Puentes Villa Flor, Platanera, Quebrada seca y Cafetal, construidos en la nueva calzada (sentido Cajamarca – Calarcá).

Que mediante Oficio No. S-2019 / SETRA – COMAN - 29 del 7 de febrero de 2019, la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL, Seccional de Tránsito y Transporte Quindío, emite aval a la realización del cierre.

Que mediante correo electrónico del 11 de febrero de 2019, la Ing. Diana Carolina Gálvez Cifuentes de la Dirección Territorial Quindío, hace divulgación de la solicitud para realizar cierres totales y parciales de la vía, para efectuar las pruebas de carga y posterior reparación de las juntas de dilatación sobre los Puentes Villa Flor, Platanera, Quebrada seca y Cafetal, construidos en la nueva calzada (sentido Cajamarca – Calarcá).

Que mediante Memorandos No. DT-QUI 3799 de 26 de enero de 2019, No. DT-QUI 7715 de 12 de febrero de 2019 y correo electrónico del 14 de febrero de 2019, la Dirección Territorial INVIAS Quindío emite concepto de viabilidad a la solicitud anteriormente citada.

Que mediante **Memorando No. SEI 8528 de 15 de febrero de 2019**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad, a la solicitud realizada por el CONSORCIO LA LÍNEA.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar Cierres totales y parciales de la Vía Calarcá – La Línea, Ruta 4003, desde el PR8+0400 hasta el PR5+0000, Departamento de Quindío, a continuación se presenta la discriminación de los cierres con las fechas y horarios:

- Cierres totales las 24 horas en la calzada derecha sentido Cajamarca – Calarcá:

El día 28 de febrero de 2019.

Los días 01, 05, 06, 10, 11 y 12 de marzo de 2019.

- Cierres parciales en la calzada derecha sentido Cajamarca – Calarcá:

Los días 25, 26, 27 de febrero de 2019.

Los días 02, 03, 04, 07, 08, 09 de marzo de 2019.

Desde el 13 hasta el 21 de marzo de 2019

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía Calarcá – La Línea, Ruta 4003 desde el PR8+0400 hasta el PR5+0000, Departamento de Quindío. /

Parágrafo Primero: Las siguientes vías alternas fueron propuestas por el CONSORCIO LA LÍNEA y avaladas por el CONSORCIO INTERTUNEL en su calidad de Interventoría:

- La Calzada izquierda en sentido Cajamarca – Calarcá. /

Parágrafo Segundo: La socialización de la presente resolución será responsabilidad del CONSORCIO LA LÍNEA.

Parágrafo Tercero: El contratista deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) un tránsito seguro por los corredores propuestos; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación del plan de manejo de tránsito y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación, tanto a la Interventoría como a la Dirección Territorial Tolima INVIAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: Garantizar la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos a realizar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado.

Parágrafo: El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 "SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA", y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación. El contratista de obra deberá implementar todos aquellos dispositivos en condiciones de baja visibilidad y horario nocturno, que garanticen un tránsito seguro por el sector.

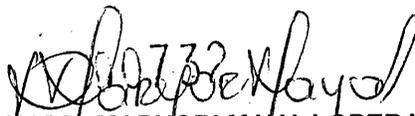
ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente Resolución; de igual forma la Interventoría verificará la ubicación de la señalización que hace parte del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) y divulgación previa a la implementación del cierre.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Dirección Territorial INVIAS Quindío, a la Agencia Nacional de Infraestructura y al Grupo de comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a

19 FEB 2019


NADIA MARYORI MAYA LOPERA
Directora Técnica

Elaboró: Ing. Diana Marcela Velandia Sanabria – SEI 

Revisó: Ing. Andrés Marcelo Villamizar Ramos – Coordinador Grupo de Regulación Técnica – SEI 

Revisó: Mauricio Javier Afanador Caviedes – Abogado – SEI

Vo.Bo. Oscar Gerardo Cifuentes Correa – Subdirector Red Nacional de Carreteras 

Vo. Bo. Ing. Mario Alberto Rodríguez Moreno – Subdirector de Estudios e Innovación 

Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada – Dirección Técnica 

"La movilidad es de todos"

